PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/10/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:41:24

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso B) se tiene la Experiencia del Postor en la Especialidad, donde la Entidad formulo los siguientes bienes similares:

Venta y/o instalación de módulos de seguridad para sistemas de cloración y/o venta de equipos para la instalación de sistemas de cloración y/o venta de equipos para la instalación de sistemas de cloración y/o servicio de instalación de sistemas de cloración en reservorios y/o cisternas de agua potable en general

Que, de acuerdo a lo antes señalado se tiene que todo proceso de licitación se basa en promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura mas FLEXIBLE para adoptar mas bienes similares que tengan estrecha relación a los bienes similares formulados por la propia Entidad, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar, con el único fin de velar por un proceso con pluralidad de postores y proporcionar efectivamente un acceso libre sin restricciones o requerimientos desproporcionados.

- SUMINISTRO, INSTALACION DE SISTEMA DE CLORACION DE AGUA

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el bien similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los bienes similares señalados por la Entidad, en específico ¿venta de equipos para la instalación de sistemas de cloración¿, y lo único que varia es el verbo rector, por lo que no haría un cambio sustancial a la experiencia que se solicita para llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria de manera óptima. Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se

Nomenclatura : AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 16 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación N° 01: Como área usuaria no acoge la observación planteada por el participante, los bienes similares considerados en las bases promueven libre acceso y participación de proveedores, existiendo en el mercado pluralidad de postores que cumplen, según la indagación de mercado realizada por la entidad y publicada en la pagina SEACE el resumen ejecutivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE - NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/10/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:41:24

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, se tiene en el capítulo III, sección 3.2, inciso B) la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad formulo los siguientes bienes similares:

Venta o instalación de módulos de seguridad para sistemas de cloración y/o venta de equipos para la instalación de sistemas de cloración y/o cisternas de agua potable en general.

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura más FLEXIBLE para adoptar más bienes similares que tengan estrecha relación a los bienes similares formulados por la propia Entidad, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar, con el único fin de velar por un proceso con pluralidad de postores y proporcionar efectivamente un acceso libre sin restricciones o requerimientos desproporcionados.

- INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE CLORACION

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el bien similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los bienes similares señalados por la Entidad, en específico ¿venta de equipo para la instalación de sistemas de cloración¿, ya que se tiene como idea principal de los bienes similares la palabra ¿cloración¿, asimismo, como es de conocimiento técnico un dispositivo es similar a un equipo, por lo que el bien similar propuesto guarda estrecha relación con el bien similar señalado por la Entidad.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se

Nomenclatura : AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación N° 02: Como área usuaria no acoge la observación planteada por el participante, los bienes similares considerados en las bases promueven libre acceso y participación de proveedores, existiendo en el mercado pluralidad de postores que cumplen, según la indagación de mercado realizada por la entidad y publicada en la pagina SEACE el resumen ejecutivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE - NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/10/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:41:24

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, se tiene en el capítulo III, sección 3.2, inciso B) la ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿, donde la Entidad formulo los siguientes bienes similares:

Venta o instalación de módulos de seguridad para sistemas de cloración y/o venta de equipos para la instalación de sistemas de cloración y/o servicio de instalación de sistemas de cloración en reservorios y/o cisternas de agua potable en general.

Que, habiendo hecho la anterior precisión se debe tener en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos; por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura más FLEXIBLE para adoptar más bienes similares que tengan estrecha relación a los bienes similares formulados por la propia Entidad, esto con la única finalidad de tener una amplia concurrencia de postores.

Que, en ese sentido SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente bien similar, con el único fin de velar por un proceso con pluralidad de postores y proporcionar efectivamente un acceso libre sin restricciones o requerimientos desproporcionados.

- IMPLÉMENTACION DE SISTEMA DE SALA DE CLORACION

Que, se solicita a la entidad pueda acoger esta observación, ya que el bien similar propuesto es semejante, ya que comparte una característica esencial con los bienes similares señalados por la Entidad, en específico ¿servicio de instalación de sistemas de cloración en reservorios¿, ya que se tiene como idea principal de los bienes similares la palabra ¿cloración¿.

Que, por lo antes expuesto hacemos el presente pedido a la Entidad para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de base, puesto que es semejante a los bienes similares señalados en las bases.

Que, de acuerdo a la Opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como bienes SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un bien similar, porque es parecido a los bienes similares formulados por la Entidad, no alejándose así de la naturaleza de la convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Nomenclatura : AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 2, de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 16 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación N° 03: Como área usuaria no acoge la observación planteada por el participante, los bienes similares considerados en las bases promueven libre acceso y participación de proveedores, existiendo en el mercado pluralidad de postores que cumplen, según la indagación de mercado realizada por la entidad y publicada en la pagina SEACE el resumen ejecutivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE - NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-54-2024-GR.CAJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLORACIÓN MECANICO POR GOTEO DE CARGA CONSTANTE CON TANQUE DE

POLIETILENO 3 CAPAS DE 600 LITROS Y DOBLE RECIPIENTE DE 45 LITROS CON PROTECCION TIPO CASETA

METÁLICA ZONA SUR

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/10/2024Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:41:24

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación N° 04: Presentación de anexo 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA